



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 1018

La Subsecretaría General de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 1826 del 27 de junio de 2007, en concordancia con el Resolución 627 de 2006 y,

**CONSIDERANDO:**

Que en atención a los radicados DAMA No. 32976 del 20 de septiembre de 2004 y 34644 del 04 de octubre de 2004 y para verificar el cumplimiento del requerimiento No. 3431 del 10 de Febrero de 2006 y 28691 del 13 de diciembre de 2005, el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales practicó visita de seguimiento el día 30 de marzo de 2006 al establecimiento denominado “DANY RO” ubicado en la carrera 39 No. 161 – 43 de esta ciudad.

Con base en esta diligencia expidió el concepto técnico No. 3007 del 03 de abril de 2006, mediante la cual se determinó: “...**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO:** **Contaminación Atmosférica:** No se observó afectación al exterior del predio como emisiones de material particulado o aserrín al momento de la visita, y la actividad de pintura con compresor se suspendió. **Contaminación Auditiva:** De acuerdo con los resultados (62.8 dB(A)), el nivel de presión sonora producido por el funcionamiento de la cierra circular, cumple los parámetros establecidos en la Resolución Min Salud - No. 8321 de 1983, para zona residencial en horario diurno. Se concluye que el Nivel Equivalente de presión sonora disminuyó comparado los resultados con las visitas anteriores, posiblemente debido a que la maquinaria fue reubicada y a que se construyó una puerta, que funciona como control de ruido. **CONCLUSIONES:** Se concluye que el establecimiento implementó medidas de control acústico, dando cumplimiento a los parámetros establecidos en la Resolución Min Salud -No. 8321 de 1983 y lo requerido en el Requerimiento EE28691 de 13/12/05 y el radicado EE3431 de 10/02/06”.

Que la Resolución 8321 de 1983 por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos; fue modificada por la Resolución 0627 de 2006 expedida por el ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental. Esta última establece que el Estándar máximo permisible de niveles de emisión de ruido expresados en decibeles DB(A) en la zona residencial, periodo diurno es de 65 dB(A).

**Bogotá sin indiferencia**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

U.S. 1018

En consecuencia,

**DISPONE:**

**ARTICULO ÚNICO:** Archivar la documentación relacionada con las solicitudes con radicados DAMA No. 32976 del 20 de septiembre de 2004 y 34644 del 04 de octubre de 2004 por presunta contaminación auditiva.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

10 JUL 2007

**EDNA PATRICIA RANGEL BARRAGÁN**  
Profesional Especializado Grado 25 (E)  
Subsecretaría General

Grupo Quejas y soluciones:  
Proyectó: Sandra P. Aceros T.  
Revisó: José Manuel Suárez Delgado

**Bogotá sin indiferencia**

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A; pisos 3º y 4º Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444 1030  
Fax 336 2628 - 334 3039 - BOGOTÁ, D.C. - Colombia